<u>CONSTANCIA SECRETARIAL:</u> JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. diciembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez indicándole que, el 07 de noviembre del año en curso la abogada Leydi Johan Aldana Reyes presentó memorial por medio del cual realizó manifestación sobre la contestación de la demanda e igualmente solicitó requerir al pagador de la empresa CONCER SAS con el objeto que explique los motivos por los cuales no ha dada cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado con relación a la medida cautelar. Sírvase proveer.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación:	**No. 255724089001-2023-00441-00**
Demandante:	**ADRIANA CASTELLANOS CIRO**
Demandando:	**CRISTIAN ALBERTO MAHECHA CONTRERAS**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al pagador de la empresa Conocer MPS SAS, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar las razones por las cuales hasta la fecha no se ha materializado la medida de embargo sobre el 30% del salario mínimo legal mensual vigente, devengado por el señor Cristian Alberto Mahecha Contreras (C.C. 1.123.116.142).

Por secretaría elabórese y envíese oficio comunicando este proveído. Adviértase que el desacato a la orden impartida por el Juzgado, así como la renuencia a brindar una respuesta, acarreará las sanciones legales, esto es, responder por los valores de la medida y multa hasta de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes *(parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P)*

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 127 del 07 de diciembre de 2023.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria